

CONTRATO DE ARRIENDO

En la Reina, a 26 de Enero de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut N° 70.064.202-k**, representada legalmente por su **Gerente, don Pedro Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante **la arrendadora** y por otra parte la Empresa **Glovox Producciones SpA.**, Rut N°77.818.990-9, representada legalmente por el señor **Kabir Engel Izak**, cédula nacional de identidad N°8.968.602-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Diaz N° 170, comuna de Providencia, en adelante **el arrendatario** se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador proporcionará a el arrendatario un espacio, a convenir, de aproximadamente 1,5 Hz., dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, con el objeto de que este último realice el día 26 de Febrero de 2022, un evento denominado **“Piknic Electronik N°4 2022”**. Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a deducir. En este acto el arrendatario declara recibir a su entera conformidad libre de escombros, instalaciones y basura el espacio de predio arrendado.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de cuatro (4) días. La fecha de inicio de la vigencia del presente contrato será el día 24 y 25 de Febrero 2022, para el montaje, continuando el 26 de Febrero de 2022 con el evento, expirando para todos los efectos legales el 27 de Febrero 2022 a las 18:00 horas, con el desmontaje. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice y desarrolle el evento objeto del presente acuerdo. Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el

evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato. Para realizar el pago de estos servicios, el arrendatario deberá dejar una garantía (cheque o vale vista) por un valor similar al cobro total del evento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario, en este evento el arrendatario quedará indemne.

TERCERO: Este contrato está sujeto a la aprobación de parte de las autoridades y la aplicación de los protocolos requeridos por la crisis sanitaria Covid19, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina solo podrá autorizar el evento si este cumple con la normativa vigente con respecto a estos temas.

Por otro lado, toda circunstancia que haga ilegal o imposible proveer o usar las facilidades del espacio arrendado para la realización del evento programado por el arrendatario, circunstancias que se indican a continuación: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas. El contrato podrá caducar solamente por la existencia de alguna de las circunstancias antes mencionadas. Cualquier otra causal diferente a las descritas anteriormente y que no se enmarque en un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, que obliguen a la no realización del evento en la fecha estipulada, facultará al arrendador a no hacer devolución de los dineros abonados, excepto la garantía dejada por posibles daños.

CUARTO: Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 14:00 horas hasta las 23:00 horas de los días 26 y 27 de Febrero de 2022.

QUINTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento.

SEXTO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad, intendencia, etc., previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.
- C) Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
- D) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- E) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- F) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales.
- G) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.
- H) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- I) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- J) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- K) Deberá comunicar a Carabineros de Chile la realización del evento, indicando el día y hora.
- L) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- M) Respetar el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- N) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.

SÉPTIMO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento objeto del presente contrato, asciende a la suma de cinco millones de pesos neto (\$ 5.000.000) neto. Este valor deberá ser cancelado por el arrendatario en las oficinas administrativas del arrendador, las que se encuentran ubicadas en calle Francisco Bilbao N° 8105, en efectivo o documentos bancarios al día. El pago se hará de la siguiente forma:

- 1.- Abono del 60% a la firma del contrato, equivalente a \$ 3.000.000.- neto (tres millones).
- 2.- Saldo del 40%, equivalente a \$2.000.000.- neto (dos millones de pesos), 48 horas antes del ingreso al Parque a realizar el evento.

 **OCTAVO: “Cláusula Penal”.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del arrendatario, en el evento de que se suspenda o no se realice el evento por circunstancias que no se deban a caso fortuito o fuerza mayor, la parte arrendadora retendrá a título de multa y como una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios ocasionados el abono inicial pagado por el arrendatario a título de abono del valor total.

NOVENO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N° 1.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes

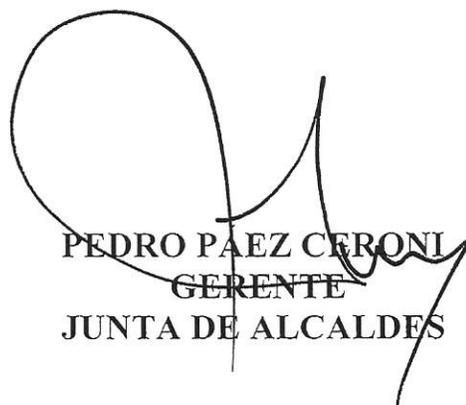
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA
PARQUE PADRE HURTADO
Fco. Bilbao 8105, La Reina – Fono 22776206

La personería del señor Pedro Páez Ceroni, para representar legalmente a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, consta en la escritura pública de fecha 13 de Junio de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería del señor Kabir Engel Izak, para representar legalmente a la empresa Glovox Producciones Ltda., consta en la escritura pública de fecha 13 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cardot.



KABIR ENGEL IZAK
C.I.: 8.968.602-4



PEDRO PÁEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES